

<b>Asunto:</b> Informe exclusión UTE CESPА-BIOMASA. Expediente 076/20	<b>Fecha:</b> 20/04/2021
<b>Autor:</b> Benigno López Villa	
<b>Puesto:</b> Jefe de Medio Ambiente	
<b>Unidad Funcional / Centro de Trabajo:</b> Escuelas Pías.	

Una vez analizada la documentación presentada por la UTE CESPА-BIOMASA para la licitación del *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA GESTIÓN DE LOS LODOS GENERADOS POR EMASESA. AÑO 2020-2022* (Expte. 076/20) se considera que la totalidad de las Plantas de Compostaje incluidas en la oferta no cumplen con los requerimientos establecidos en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y, por tanto, debe ser excluida de la licitación.

Concretamente, según lo indicado por la UTE en el Anexo 7b de su oferta, a la instalación la Planta de Reciclaje y Compostaje de Lodos de Depuradora ubicada en el paraje “El Raigal”, del término municipal de Almonte (Huelva) Expediente DIA 018/03/H/m1, se van a destinar los lodos procedentes de la EDAR Copero (47.000 t/año) y la ETAP Carambolo (9.000 t/año). En esta situación, la Planta de Compostaje está previsto que valore un total de 56.000 t/año lo que supone 153 t/día.

En el Anexo I de la Ley 7/2007 se establecen las categorías de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental. En el apartado 11.11 indica que las instalaciones que realicen una “Valorización, o una mezcla de valorización y eliminación, de residuos no peligrosos con una capacidad **superior a 75 toneladas por día** que incluyan una o más de las siguientes actividades”, excluyendo las incluidas en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas” estarán sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI). Tipos de actividades\*:

- tratamiento biológico;
- tratamiento previo a la incineración o co-incineración;
- tratamiento de escorias y cenizas;
- tratamiento en trituradoras de residuos metálicos, incluyendo residuos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil y sus componentes.

Según lo descrito en este apartado, la Planta situada en el paraje “El Raigal” necesitaría disponer de una AAI para poder valorizar mediante un tratamiento R3 la totalidad de los lodos incluidos en la oferta de la UTE para esta instalación.

En la documentación presentada por la UTE, dicha Planta de Compostaje dispone de Autorización Ambiental Unificada (AAU), por lo que sólo estaría en disposición de tratar una cantidad inferior a 75 t/día.

Por todo lo expuesto anteriormente, se considera que la oferta de la UTE CESPА-BIOMASA debe ser excluida de la licitación.

INFORME

EMPRESA METROPOLITANA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE SEVILLA, S.A.

Mod.: GE 149 V.01

Url De Verificación	<a href="https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/CrXgJh600nZ/24jhzk/Zg==">https://portafirmas.emasesa.com/verifirma/code/CrXgJh600nZ/24jhzk/Zg==</a>	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Consuelo Juan Rodríguez - Directora de Sostenibilidad	Firmado	26/04/2021 09:29:04
	Benigno López Villa - Jefe de División de Medioambiente	Firmado	26/04/2021 09:23:13
Referencia		Página	1/1